



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Ganaderos del Cantón Puerto Quito, domiciliada en la provincia de Pichincha;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, con memorando No. 375 DPA-PCH-DTA, de 18 de julio del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 361 DDC/DGOC, de 25 de junio del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No 292 DNA, de 21 de julio del 2003, emitió informe favorable, formulando una observación y recomendando sea incorporada en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No 661 de 28 JUL. 2003, y.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Ganaderos del Cantón Puerto Quito, domiciliada en la provincia de Pichincha, con la siguiente modificación:

- En el art. 2, agregar el literal o) que dirá: "Realizar programas de producción ganadera que permitan explotar los recursos naturales, agua, suelo y vegetación, que no alteren el medio ambiente".

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Aguilar Granja Amable Sebastián	110066731-8
2	Argüello Erazo Marcos Vinicio	120025291-2
3	Campoverde Calderón Enrique Fernando	110059729-1
4	Celi Riofrío Franco Alberto	170401551-8
5	Cobos Sánchez Carlos Luis	170401999-9
6	Criollo Montecinos Angel Guido	110142876-9
7	Criollo Montesinos Mayra Asunción	110178674-5
8	Cuenca Barreto Angel Florencio	070038784-8
9	Ferro Bernal Rafael Alberto	171112406-3
10	González Añazco Carlos Fabián	170745206-4
11	Hidalgo Torres Néstor Manuel Julio	170409240-0



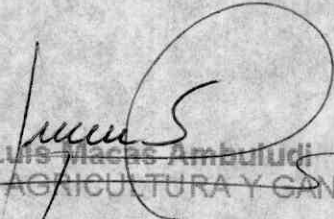
12	Luzuriaga Espinoza Guido Honorio	070109536-6
13	Mendoza Muñoz Nieve Maricely	130463691-4
14	Morales Jaramillo Mary Artex	090921140-4
15	Moreta Monar Wilson Agustín	020065943-1
16	Parra Burbano Carlos Emilio	170021576-5
17	Rodríguez Bosquez Luis Rodolfo	020083051-1
18	Rodríguez Ibarra José Manuel	170134242-8
19	Torres Suárez Edwin	170069042-1
20	Villavicencio Echeverría Luis Alberto	170348525-8

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.


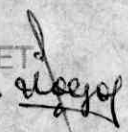
Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

30 JUL. 2003

  
Dr. Luis Macías Ambuludi

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

  
MAL/LET  
MGA -   
MVC  
18-JUL-03  
HC. 741